

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2020-197, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por el Dr. JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, a nombre de la demandada TALENTUM TEMPORAL.S.A.S, visible a folios 312 a 526. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad, con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, y de acuerdo con el escrito presentado por el el Dr. JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, a nombre de la demandada TALENTUM TEMPORAL.S.A.S (fls. 312 a 526), se presume que la mencionada demandada se encuentra enterada del presente asunto. El Despacho, tiene por **notificada por conducta concluyente** a la sociedad demandada TALENTUM TEMPORAL.S.A.S, del auto admisorio de la demanda del 18 de junio de 2021. Seria del caso conceder el termino de ley para que procedieran a contestar la demanda, sin embargo, teniendo en cuenta que ya se encuentra allegada y la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, se convalida la contestación por economía procesal y por tanto se TIENE POR CONTESTADA la demanda, por parte de TALENTUM TEMPORAL.S.A.S.

Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

S SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ., identificado (a) con la C.C No.80.767.790 y T.P. No.161.111 del CSJ para actuar como apoderado especial de la parte demandada TALENTUM TEMPORAL.S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.381y ss).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-01 de septiembre-22

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19907ec84bb2e0d6b39d0d0707ad4e85a8a1c29e3a53a8f77e3c6bea9277592a**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00411
Accionante: Alfonso Cortes Gómez
Accionado: UGPP

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020-00411**, informándole que la UGPP., dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones procede el despacho a pronunciarse.

*Incorpórese la documental vista a folio 334 a 338 del expediente, en consecuencia, se reprograma la audiencia, y por tanto se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la **HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DEL DIA JUEVES SEIS (06) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00411
Accionante: Alfonso Cortes Gómez
Accionado: UGPP

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43810c8b0797c962577a67cfd52a618fec4006910f2ab42d3660bc44c80bce24

Documento generado en 22/09/2022 06:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-00019**, informándole que la apoderada de la parte actora en escrito de folios 101-110, formulo solicitud de sustitución procesal por muerte de la demandada y el Dr. CESAR TULIO MORENO GUERRA, presento poder especial y contestación de la demanda a nombre de la señora MARCELA TORRES DUQUE y demás hijos biológicos de la demandada señora MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d), (fls.95-104 y 217 a 300). Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

De conformidad, con el artículo 68 del CGP, se admite la sucesión procesal por muerte de la litigante demandada señora MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d), por lo tanto, el proceso se continuará con su cónyuge si tiene y con los herederos determinados e indeterminados de la misma, para lo cual se requiere a la parte demandada y su apoderado aporten el nombre y dirección de los mismos a efectos de su notificación.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr(a). CESAR TULIO MORENO GUERRA, identificado(a) con la C.C Nro.19.318.648 y T.P No.113.119 del CJS, como apoderado (a) especial de la señora MARCELA TORRES DUQUE, CARLOS OSCAR TORRES DUQUE, GLADYS ELVIRA TORRES DE TAPIA, MARIA CRISTINA TODDEN y ALICIA ANGARITA TORRES DUQUE, en los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls.95-104 y 231-240).

Como quiera que los señores CARLOS OSCAR TORRES DUQUE, GLADYS ELVIRA TORRES DE TAPIA, MARCELA TORRES DUQUE, MARIA CRISTINA TODDEN y ALICIA ANGARITA TORRES DUQUE, sucesores de la demandada señora MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d), procedieron a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los señores CARLOS OSCAR TORRES DUQUE, GLADYS ELVIRA TORRES DE TAPIA, MARCELA TORRES DUQUE, MARIA CRISTINA TODDEN y ALICIA ANGARITA TORRES DUQUE, sucesores de la demandada señora MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d) (fls. 95-104 y 217 a 300), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

Referencia : Proceso ordinario **2021-00019**
 Demandante: Verónica Martínez Clavijo
 Demandado: Mary Duque de Torres

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a los demás demandados, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda y en esta providencia, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria proceda a incluir en la lista de personas emplazadas a los herederos determinados de la demandada señora MARY DUQUE DE TORRES (q.e.p.d).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-01-09-22.

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce11ef2b4e91e48cfaefa20ea87010f20bae35e63cc5fa871c211ec4fe7e1bb5**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-022, informándole que la parte actora acredita el trámite de notificación previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, frente al demandado (fls.27-33). Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la demandada, no procedió a contestar la demanda pese a que la parte actora remitió la notificación al correo electrónico del demandado (luigiecheverri@gmail.com), el pasado 28 de febrero de 2022 (fls.27 a 33), tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda. En consecuencia, el Despacho dispone TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado LUIS GUILLERMO ECHEVERRY, por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA LUNES TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2021-22

Demandante: Teresita de Jesús Álvarez

Demandado: Luis Guillermo Echeverry.

sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso (inciso 1, artículo 7 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-01-09-22



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03be68091c81c568392f51eb46b965f72a49fcb719fb92a3ad1dbbe40f18ef**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-246**,
informándole que la parte actora procedió el día 25 de febrero de
2022, a notificar al litis consorte necesario señor LUIS HERNANDO
CARRASCO CORREA, conforme al artículo 291 del C.G.P,
acreditando la certificación de entrega (fls.563 a 569); al igual se
encuentra pendiente de dar trámite a la solicitud formulada por la
parte actora a folios 570 a 572. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las
actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se requiere a la parte actora para que envíe el respectivo aviso al
litis consorte necesario señor LUIS HERNANDO CARRASCO
CORREA, conforme al artículo 292 del C.G.P, en concordancia con
el artículo 29 del CPTSS. Acreditando la respectiva certificación de
entrega de la empresa de correo.

Así mismo, se autoriza para que se practique la notificación al litis
consorte necesario, teniendo en cuenta la disposición vigente en la
Ley 2213 de 2022, en caso que posea correo electrónico o mensaje

de datos, para lo cual deberá indicar el canal de comunicaciones y la forma como obtuvo.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-01-09-22



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e16cfbf63d0eaa17dadd4764d458044becce00df637cfd7dc17482ff7e888**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-259, informándole que la parte actora procedió el día 02 de mayo de 2022, a notificar a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aprobado por la Ley 2213 de 2022 (fls.32-37). Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ***Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)***

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Previamente a pronunciarse el Despacho sobre la notificación practicada a la parte demandada (fls.32-37), se requiere a la parte actora acredite acuse de recibo del correo electrónico o mensaje de datos a fin de constatar el acceso del destinatario

de la persona a notificar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-01-09-22

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251234807c844355bbdabfa80fcc9faefaccc3cc5fafba53c9789b5c2870968c**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2021-290, informándole que al momento de unificar los PDF del correo original con el que se había subsanado la demanda, se verificó que el poder sí se encontraba, y que se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante a folios 369 a 375. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dejar sin valor y efecto el auto 08 de abril de 2022, que rechazó la demanda y se tiene por subsanada la misma ya que del estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S, se encuentra que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por CARMEN ROSA CASTIBLANCO GARCIA contra la sociedad RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS y el demandado como persona natural señor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la persona natural demandada, conforme a la Ley 2213 de 2022, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos(2) días siguientes al envío del correo electrónico, proceda a darle contestación a través de apoderado judicial, por lo tanto, se le deberá hacer entrega también de la copia de la demanda. Del mismo modo, se deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda se presente escrito de subsanación.

TERCERO: Se advierte a la parte demandada, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada. Igualmente,

deberán indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-01-09-22



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3483aa427e7f1ed7b74af8d47683f922483cba0356f5d2685f226f881bd437**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No. 2021-00422
 Accionante: Miguel Ángel Suarez.
 Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-422**, informándole que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día martes trece (13) de septiembre del año 2022 a las 8.30am., toda vez, que no se contaba con la documental requerida al FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones procede el despacho a pronunciarse.

Requírase por segunda vez, y por tanto ofíciase por secretaria al FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que se sirvan allegar al proceso la historia laboral del señor MIGUEL ANGEL SUAREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.412., así como que certifique si el mismo se encuentra percibiendo una pensión de vejez y desde que fecha, con ello apórtese todos los actos administrativos que ha dado lugar al reconocimiento pensional por vejez incluso de otro tipo si lo hubiere. Por secretaria ofíciase advirtiéndole que cuenta con el termino de quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación para que proceda a dar respuesta.

En consecuencia, se reprograma la audiencia, y por tanto se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora **DE LAS (08:30 A.M.) DEL DIA MARTES (04) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2022).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que

Referencia: Proceso Ordinario No. 2021-00422
 Accionante: Miguel Ángel Suarez.
 Accionado: ACP Colpensiones.

las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2076f9418027b7fba7a8bb7b67f9ef6483cac385e229283204fd95ebc8f06aa2

Documento generado en 22/09/2022 06:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00017
Accionante: Luis Carlos Domínguez.
Accionado : Ramiro Forero.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2022-017**, informándole que por problema técnicos de conexión a la plataforma lifesize por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día lunes diecinueve (19) de septiembre del año 2022 a las 4.30pm. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones procede el despacho a pronunciarse.

*Reprográmese la audiencia y por tanto cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 Señálese para tal fin la hora **DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.) DEL VIERNES TREINTA (30) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2022).***

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2022-00017
Accionante: Luis Carlos Domínguez.
Accionado : Ramiro Forero.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211d2e209d1da06fa601c26c03acd403f75ffdc806a3786fb3c5e1844d855c21**

Documento generado en 22/09/2022 06:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>